

GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno de la Nación, mediante Decreto Supremo No 17371 de 30 de abril de 1980, creó un Timbre de \$b. 10.- (DIEZ 00/100 PESOS BOLIVIANOS) "Pro UNIVERSIDAD BOLIVIANA", con una duración de un año calendario,
Que persistiendo las causales que motivaron dicha disposición legal, es necesarias para su vigencia indefinida.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICOAmplíase con carácter indefinido del Decreto Supremo No 17371 de 30 de abril de 1980 que crea un Timbre "Pro UNIVERSIDAD BOLIVIANA" por valor de \$b. 10.- (DIEZ 00/100 PESOS BOLIVIANOS) el mismo que deberá ser adherido y usado obligatoriamente en todos los títulos, documentos, trámites y otros documentos notariales, administrativos y demás actos judiciales a que se refieren los Decretos Leyes No 14280 de 31 de diciembre de 1976 y No 14555 de 26 abril de 1977 y Resolución Suprema No 184357 de 22 de julio de 1977.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Educación y Cultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez García, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navía, Jorge Zamora Mujía, Arnold Hoffman Bang Soletto, Edmundo Pereyra Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Jaime Húmereze Seleme.